



SUNAT



Resolución de Superintendencia

N° 010 -2009/SUNAT

**AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR
EN EVENTO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PANAMÁ,
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Lima, 20 de Enero de 2009.

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta de fecha 3 de diciembre de 2009, el Secretario Ejecutivo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), ha cursado invitación a esta Superintendencia, para participar en la reunión de trabajo sobre Gestión de los Recursos Humanos en las Administraciones Tributarias, que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 27 y hasta el 30 de enero de 2009.

Que el citado evento tiene como objetivo finalizar la elaboración del Manual de Gestión de los Recursos Humanos en la Administración Tributaria, documento que será desarrollado en base a los aportes de los participantes;

Que la participación de un representante de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria permitirá optimizar la programación y ejecución de acciones que desarrollará la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

Que siendo de interés de esta Superintendencia la participación de su personal en eventos de esta naturaleza, se ha considerado conveniente designar al señor Juan Manuel Flores Saona para que participe en la citada reunión;

Que resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del referido trabajador del 26 y hasta el 31 de enero de 2009, precisándose que los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos por la Dirección Générale des Finances Publiques (DGFIP) de Francia, y el participante asumirá



los gastos de la Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto (TUUA) no irrogando egreso alguno al Estado.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y en uso de las facultades conferidas por el literal u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del trabajador Juan Manuel Flores Saona, a partir del 26 y hasta el 31 de enero de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que genere el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por la Direction Générale des Finances Publiques (DGFIP) de Francia y por el participante, no irrogando egreso alguno al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el trabajador cuyo viaje se autoriza deberá presentar a la Superintendente Nacional, con copia al Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.



GRACIELA ORTIZ ORIGG
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

